

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE SOLUTRANS S.A.S. Y LA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

RECIBIDO PARA ESTUDIO

Entre los suscritos a saber, **AURORA MARÍA EMMA NÚÑEZ CALVO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.644 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal de SOLUTRANS S.A.S., identificado con NIT. 805.007.853-8 quien para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD**, de una parte, y por la otra **JORGE NOGUERA CALDERÓN**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.587 de Usaquén, quien obra en su calidad de Vicerrector Administrativo, por delegación del señor Rector de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, institución de educación superior no oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1984, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, vigilada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES - , quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que de conformidad con el artículo 6 de la ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, de investigación y de servicio social que el país requiere.

SEGUNDA: Que **LA UNIVERSIDAD** establece que los estudiantes deben llevar a cabo una práctica de carácter académico y profesional que les permita a ellos estar en contacto con las áreas de acción de su carrera profesional.

TERCERA: Que **EL ESTUDIANTE** que adelante la práctica estará debidamente matriculado en la **UNIVERSIDAD** y por lo tanto se acoge a los derechos y deberes que le corresponden en calidad de tal.

CUARTA: que **LA ENTIDAD** reconoce el carácter académico y formativo de los programas de práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con esas características.

De conformidad con lo anterior las partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Académica se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico de la cooperación académica entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de práctica para



la formación de los estudiantes a su cargo, acordes con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LA ENTIDAD le proporcionará a LOS ESTUDIANTES sus instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollar la práctica obligatoria, sin cuyo cumplimiento LOS ESTUDIANTES no podrán optar el título profesional al que aspiran.

CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo con el énfasis profesional que LOS ESTUDIANTES cursaron, realizarán la práctica en el área determinada por LA ENTIDAD, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas estando LA ENTIDAD en capacidad de ubicarlos en el campo pertinente.

CLÁUSULA CUARTA.- Durante el periodo de las prácticas, LA ENTIDAD se compromete, para los casos en los que aplique, a colaborar al Supervisor de Área asignado para la práctica por LA UNIVERSIDAD, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a LOS ESTUDIANTES en el área respectiva.

CLÁUSULA QUINTA.- La supervisión y manejo del presente convenio está a cargo de la Coordinación de Prácticas de LA UNIVERSIDAD y de LA ENTIDAD, a través de uno de sus funcionarios, quien ejercerá las funciones de coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección y conducción de LOS ESTUDIANTES, para el cumplimiento de las prácticas encomendadas.

CLÁUSULA SEXTA.- LOS ESTUDIANTES dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con LA ENTIDAD no generará vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Por prescripción legal, LOS ESTUDIANTES declaran conocer su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, afiliación que deberán mantener vigente durante todo el tiempo que dure la práctica. LOS ESTUDIANTES no podrán por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieran estando en LA ENTIDAD como estudiante practicante.

CLÁUSULA OCTAVA. En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

8.1. De LA UNIVERSIDAD:

- 8.1.1 Preseleccionar a los estudiantes que aspiren ser practicantes en LA ENTIDAD, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica, documento que formará parte integral de este convenio.
- 8.1.2 Presentar los aspirantes preseleccionados a LA ENTIDAD con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.
- 8.1.3 Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por LA ENTIDAD.
- 8.1.4 Garantizar a LA ENTIDAD la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso del retiro de la práctica por parte de alguno(s) de los estudiantes, la Universidad podrá sustituir al estudiante(s) siempre y cuando existan estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por LA ENTIDAD. La ausencia de estudiantes o de la existencia de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.



- 8.1.5 Informar a **LA ENTIDAD** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- 8.1.6 Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando la confidencialidad de la información que manejan los estudiantes en razón de la práctica.
- 8.1.7 Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.
- 8.1.8 Entregar a **LA ENTIDAD** el formato de evaluación de desempeño de los practicantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 8.1.9 Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **LA ENTIDAD**.

8.2 . De LA ENTIDAD:

- 8.2.1 Informar a **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado en precedencia.
- 8.2.2 Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, de los estudiantes preseleccionados presentados por **LA UNIVERSIDAD**.
- 8.2.3 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida. Antes de iniciar la práctica universitaria, los estudiantes recibirán una instrucción y capacitación sobre los protocolos y manual de funciones, los cuales harán parte integral de este convenio.
- 8.2.4 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
- 8.2.5 Nombrar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.
- 8.2.6 Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LA UNIVERSIDAD**.
- 8.2.7 Vincular al estudiante por la modalidad establecida en la cláusula novena del presente convenio, es decir **CONVENIO DE PRÁCTICA**.
- 8.2.8 Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones en donde estas se desarrollen.
- 8.2.9 Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LA UNIVERSIDAD** en este sentido.
- 8.2.10 Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de **LA ENTIDAD**.
- 8.2.11 Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por los estudiantes.
- 8.2.12 Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la Universidad.

8.3. De los ESTUDIANTES:

- 8.3.1 Cumplir cabalmente con las labores que les sean encomendadas.



- 8.3.2. Someterse al reglamento y normas establecidas por **LA UNIVERSIDAD** para poner toda su diligencia y aplicación en lograr el mayor rendimiento en su formación.
- 8.3.3 Concurrir puntualmente al lugar de práctica y observar en calidad de practicante el reglamento de **LA ENTIDAD**.
Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de **LA ENTIDAD** o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica universitaria. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.
- 8.3.5 Estar afiliados o ser beneficiarios de un plan obligatorio de salud durante todo el tiempo de vinculación con **LA ENTIDAD**.
- 8.3.6 El estudiante debe otorgar, cuando **LA EMPRESA** lo considere conveniente, a través de un documento independiente la cesión de los derechos de propiedad intelectual que sean susceptibles de cesión sobre obras o creaciones desarrolladas por el estudiante en el ejercicio de la pasantía o práctica, a favor de **LA EMPRESA**. Estos derechos incluyen, pero no se limitarán a invenciones, secretos empresariales, obras literarias, científicas o artísticas, etc.

CLÁUSULA NOVENA.- Las partes aceptan expresamente que **LA ENTIDAD** adquiere el compromiso con **LOS ESTUDIANTES** de brindarle la oportunidad de hacer la práctica para su formación profesional, no derivándose de este compromiso obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del presente documento.

PARÁGRAFO: Para cada periodo académico de práctica, **LA UNIVERSIDAD** informará por escrito los datos de **LOS ESTUDIANTES** que realizarán su práctica, de acuerdo con la disponibilidad determinada previamente por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Finalizado cada periodo de práctica, **LA ENTIDAD** se compromete a diligenciar por intermedio del coordinador de **LOS ESTUDIANTES** el formato de **EVALUACIONES DE PRÁCTICAS** que envía **LA UNIVERSIDAD** con el fin de conocer la evolución de cada uno de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Son causales de terminación del presente convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra **EL ESTUDIANTE**.
- La no ubicación de **LOS ESTUDIANTES** en el área convenida previa comprobación de **LA UNIVERSIDAD**.
- El mutuo acuerdo de las partes.

El presente Convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, ninguna de las modalidades de vinculación establecidas en la cláusula novena generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD**. Dada la naturaleza, origen, objeto y finalidad de este Convenio, y en especial el ánimo con el cual los estudiantes seleccionados prestarán sus servicios, es claro que entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** y entre **LA UNIVERSIDAD** o **LA ENTIDAD** con cada estudiante, no existirá relación



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

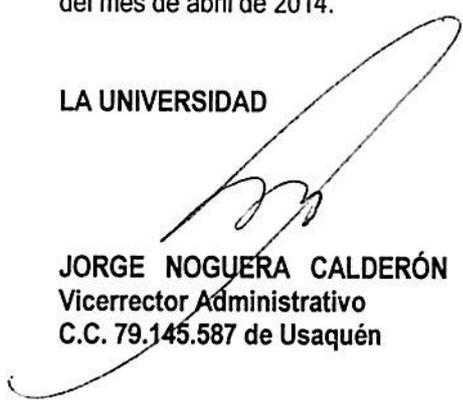
NIT. 860.351.894-3

laboral, así como tampoco contrato de prestación de servicios, ni cualquier otro contrato que implique subordinación o relación alguna diferente a la mencionada en el presente Convenio.

El presente convenio regirá a partir de su suscripción, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de ésta y se renovará automáticamente por periodos de dos años, salvo que una de las partes manifieste a la otra, por escrito, su intención de no renovarlo con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Para constancia se firma el presente convenio marco en tres (3) ejemplares, en Bogotá D.C., al primer 01 día del mes de abril de 2014.

LA UNIVERSIDAD



JORGE NOGUERA CALDERÓN
Vicerrector Administrativo
C.C. 79.145.587 de Usaquén

LA ENTIDAD



MARIA EMMA NÚÑEZ CALVO
Representante Legal
SOLUTRANS SAS
C.C. 52.008.644 de Bogotá